

---

**Resolución Reglamentaria**  
**Número 027**  
(Julio 6 de 2005)

**"Por la cual se establece el procedimiento interno para coordinar la defensa de los intereses de la Contraloría de Bogotá D.C. en la representación judicial y extrajudicial"**

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.**  
**En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo N° 024 de 2001, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y**

**CONSIDERANDO:**

Conforme con lo dispuesto por el artículo 39 del Acuerdo 24 de 2001, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica la representación judicial y extrajudicial de la Contraloría de Bogotá D.C. ante las autoridades competentes, cuando fuere el caso.

El mismo acto administrativo prescribe en los numera-

les 14 y 15 del citado artículo, la necesidad de coordinar con las dependencias comprometidas la atención de las acciones de tutela, de cumplimiento, conciliaciones, populares, de grupo y de cualquiera otra índole que afecten los intereses de la entidad, en procura de su defensa y a efecto de adoptar una posición institucional jurídica unificada.

En el artículo 58 *ibídem* se contempla como función de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, la coordinación de la defensa de los intereses del Distrito Capital en los procesos judiciales con origen en procesos de responsabilidad fiscal o de cobro coactivo con la Oficina Asesora Jurídica y según el artículo 68, todas las dependencias de la Contraloría cumplirán las funciones que les sean asignadas y correspondan a su propia naturaleza, además de las específicas señaladas por el Acuerdo 24 de 2001.

De conformidad con lo previsto por la Resolución Reglamentaria 018 del 11 de Junio de 2001, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica tiene la facultad de recibir notificaciones, apoderar y constituir apoderados judiciales para que representen a la entidad como demandante o demandada en los procesos que se adelanten ante la jurisdicción constitucional, ordinaria, administrativa y en especial las acciones de tutela, de cumplimiento, de cumplimiento, de grupo y de repetición.

Ante la perentoriedad de los términos legales establecidos por las mencionadas acciones judiciales, el Comité de Conciliación de la Entidad, consideró pertinente recomendar que se fije la competencia y alcances del apoyo que las distintas dependencias deben brindar a la Oficina Asesora Jurídica, lo cual se traduce en la efectiva y oportuna defensa a de los intereses de la Contraloría de Bogotá D.C. ante las autoridades judiciales y administrativas.

En mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá D.C.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar el siguiente procedimiento interno para coordinar la defensa de los intereses de la Contraloría de Bogotá D.C. en la representación judicial y extrajudicial de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificada la entidad de una acción judicial o administrativa en su contra o adoptada la decisión de iniciar una acción por parte de la Entidad, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica ordenará el reparto de la misma entre los profesionales adscritos a esta dependencia y otorgará poder para la representación externa de la Contraloría de Bogotá.

Igualmente, conforme con la naturaleza de la acción y el tema materia de la misma, informará al jefe de la

dependencia donde reposen los antecedentes del asunto controvertido sobre la acción y los términos para actuar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El director o jefe de la dependencia competente designará inmediatamente y por el tiempo que sea necesario al profesional o profesionales conocedores del tema, para que coordinadamente con el apoderado de la Entidad, atiendan y lleven hasta su finalización el asunto correspondiente.

Los profesionales asignados facilitarán el expediente y demás documentos necesarios y brindarán el apoyo requerido, con la supervisión y vigilancia del director o jefe de la dependencia a la cual se encuentran adscritos.

**PARÁGRAFO.-** La misma coordinación se presentará durante el trámite jurisdiccional o administrativo de las diligencias, hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Elaborado el documento pertinente, el profesional de la Oficina Asesora Jurídica, procederá a la radicación del mismo ante la autoridad competente, organizando y custodiando la información conforme corresponde al archivo de gestión.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, D. C. a los seis (06) días del mes de Julio de 2005**

**ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA**  
Contralor de Bogotá, D.C.